



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Agréguese el segundo párrafo al artículo 3° de la Ley N.º 10559, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia para la autorización de la escritura traslativa de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia afectado al Consejo General de Educación, con destino a la Escuela N.º 115 ‘La Milagrosa’”.

Artículo 2°: De forma.

**MARIANA FARFAN
AUTORA**

FUNDAMENTOS

Me dirijo a este Honorable Cuerpo para elevar el presente proyecto de Ley que tiene por fin introducir una modificación a la Ley N.º 10559 a fin de hacerla plenamente operativa.

Esta Ley nace por un proyecto de la entonces Diputada Leticia Angerosa y la sanción data del 13 de diciembre de 2017. Cuenta de cuatro artículos y versa sobre la aceptación de la donación de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú al Consejo General de Educación (CGE).

El artículo 1º reza: *“Aceptar la donación realizada por la Municipalidad de Gualeguaychú mediante Ordenanza 8983/89 del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Gualeguaychú, Sección 7ma. Manzana 446 b, Partida Provincial N° 117.225-9, Matricula N° 121.674, Plano N° 42.313, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y dos centímetros cuadrados (3.649,42 m²) y comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte linda con calle Gervasio Méndez mediante recta amojonada N 86°, 53' E de 60,15 m; al Este linda con calle José Hernández mediante recta amojonada rumbo S-3°,53° E de 60,53; al Sur linda con calle Doello Jurado mediante recta amojonada rumbo S 87°, 58' O de 61,75 m; y al Oeste linda con calle Virreinato del Río de la Plata, mediante recta amojonada rumbo N 2°, 29' O de 59,25 m”*. El artículo 2º indica: *“Disponer que dicho inmueble debe ser destinado únicamente para el Consejo General de Educación”*. El artículo 3º: *“Disponer que el inmueble donado es absolutamente intransferible”*. Finalmente, el artículo 4º es de forma.

Desde la fecha de la sanción se han seguido los trámites de Ley pertinentes a fin de culminar la inscripción registral, sin embargo, se omitió involuntariamente en el articulado mencionar expresamente el destino y facultar a la Escribanía Mayor de Gobierno a que culmine el trámite.

Esta observación fue realizada desde el Departamento Notariado del CGE, por lo que resulta necesario proceder a la modificación de la Ley para así poder hacer efectiva la inscripción a favor del CGE.

Teniendo en cuenta que esta Ley ya fue sancionada, la documental debidamente acompañada y que solo restaría una modificación que mencione expresamente el destino y faculte a la Escribanía Mayor de Gobierno, propongo modificar el artículo 3° de la norma incorporando un nuevo párrafo.

Es por lo expuesto, que elevo este proyecto de Ley, aguardando la discusión y acompañamiento de esta Honorable Cámara.

MARIANA FARFAN

Diputada Provincial